
STSJ de Castilla y León de 2 de noviembre, recurso 56/2007

Reducción de jornada acumulada en días laborables alternos (acceso al texto de la sentencia)

Pese a que no está previsto en la normativa vigente, el TSJ reconoce el derecho de una funcionaria a acumular la reducción de un tercio de la jornada por cuidado de hijo en días laborables alternos: 3 días a la semana de permiso y 2 días de asistencia al lugar de trabajo.

El TSJ recoge la doctrina de la STC de 15 de enero de 2007 según la cual la denegación de los términos solicitados por la interesada del permiso de reducción de jornada por cuidado de un hijo menor de seis años puede suponer una discriminación indirecta por razón de sexo.

Lo que determina la discriminación indirecta por razón de sexo es la falta de justificación de la resolución. En este caso, dice el TSJ, se denegó la petición de la interesada en base a consideraciones de estricta legalidad sin realizar una ponderación de las circunstancias concurrentes y de la importancia que para la trabajadora podía tener la opción planteada, así como de la repercusión que podía ocasionar en el funcionamiento regular del servicio público correspondiente.

En consecuencia, **considera que la Administración ha vulnerado el art. 14 CE al no haberse planteado si la denegación de la reducción de jornada solicitada suponía un obstáculo para la compatibilidad de la vida familiar y profesional de la funcionaria.**